I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001592

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 17 OCT 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3614/2016; El memorándum Nº1000/414/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/0169/2016 y Nº 202/1744/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0169/2016, se aprobó el programa denominado **"PROGRAMA DE DISCAPACIDAD 2016",** el que fuera modificado por el Decreto Exento Nº 202/1133/2016.

Que mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/1413/2016 se acogió renuncia voluntaria del Sr. Cristian Retamales Cabezas.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 29 de septiembre de 2016, suscrito con don **JULIO DÍAZ OLIVARES,** cédula de identidad N°1 para que realice la función de Kinesiólogo Adulto, con las funciones que se describen en el contrato.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 19 de agosto de 2016 al 31 de Diciembre del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **JULIO DÍAZ OLIVARES,** la suma mensual de $888.889.- (Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **JULIO DÍAZ OLIVARES** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **JULIO DÍAZ OLIVARES** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001592

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **JULIO DÍAZ OLIVARES** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **JULIO DÍAZ OLIVARES** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. Se deja constancia que los antecedentes personales de ingreso al servicio de la funcionaria, se encuentran adjuntos al presente Decreto Alcaldicio para su registro a Contraloría General de la República.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

REINALDO MARGUIROTT ALEGRIA
Administrador (S) Municipal

RMA/CUCh/FCQ/vac
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 29 de septiembre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal (S) don **REINALDO JAVIER MARGUIROTT ALEGRÍA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.271.461-4, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y, por la otra, don **JULIO DIEGO ANDRÉS DÍAZ OLIVARES**, c[redacted] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/169/2016, de fecha 28 de enero de 2016, se aprobó el programa denominado "Discapacidad 2016".

En razón de dicho programa se contrató a honorarios don Cristián Leonardo Retamales Cabezas para que realice la función de Kinesiólogo Adulto, cuyo contrato fue sancionado por Decreto Alcaldicio N° 201/385/2016, de fecha 01 de marzo 2016. Sin embargo, por Decreto Alcaldicio N° 201/1413/2016, de fecha 31 de agosto de 2016, se acogió su renuncia a contar del día 19 de agosto de 2016.

En virtud de lo anterior, por Decreto Exento N° 202/1744/2016, de fecha 28 de septiembre de 2016, se ordenó la contratación a honorarios del señor Julio Díaz Olivares, a partir del 19 de agosto de este año hasta el 31 de diciembre de 2016, para que ejecute la función de Kinesiólogo Adulto, en el programa Discapacidad 2016, en reemplazo de don Cristián Retamales Cabezas, con una valor mensual de $888.889.- brutos, con una carga horaria de 44 horas.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal (S), don **REINALDO JAVIER MARGUIROTT ALEGRÍA**, viene en contratar a don **JULIO DIEGO ANDRÉS DÍAZ OLIVARES** para que preste el servicio de Kinesiólogo Adulto en el programa Discapacidad 2016.

TERCERO: Honorario.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a don **JULIO DIEGO ANDRÉS DÍAZ OLIVARES** la suma mensual de **$888.889.- brutos.**

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal, según Decreto Exento 202/1744/2016.

CUARTO: **Horario.-** El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios en 44 horas dentro de la semana, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: **Plazo.-** El presente contrato rige a contar del día 19 de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de este año.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: **Beneficios no comprendidos**.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando don **JULIO DIEGO ANDRÉS DÍAZ OLIVARES** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

REINALDO JAVIER MARGUIROTT ALEGRÍA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

JULIO DIEGO ANDRÉS DÍAZ OLIVARES

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN.
SECRETARIA MUNICIPAL

HTV/RFU.